



Vincent Hernandez, II
Interim Director
Special Education Department
1800 S. Sutter Street
Stockton, CA 95206
(209) 933-7120
FAX (209) 943-7716

BOARD OF EDUCATION
AngelAnn Flores
Candelaria Vargas
Cecilia Mendez
Kathleen Garcia
Lange P. Luntao
Maria Mendez
Scot McBrian

SUPERINTENDENT
John E. Deasy, Ph.D.

7 de abril de 2020

AVISO ESCRITO PREVIO CIERRE DE LA ESCUELA

Estimadas familias y estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Stockton:

Esta carta es un aviso previo por escrito del Distrito Escolar Unificado de Stockton (SUSD) de conformidad con 34 CFR § 300.503, con respecto al cierre de la escuela de su estudiante que se extendió recientemente hasta el final del año escolar 2019-2020.

Como se explicó anteriormente en los avisos de SUSD, incluidos los avisos escritos anteriores del 19 y 26 de marzo, SUSD determinó que es necesario cerrar sus escuelas para evitar / contener la propagación de COVID-19, en consulta con el Centro para el Control de Enfermedades (CDC), la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín (COE) y el Departamento de Salud Pública (DPH), así como las órdenes ejecutivas del gobernador Newsom, incluida la orden de refugio en el lugar. Después del aviso SUSD más reciente, el 31 de marzo de 2020, el Superintendente de Instrucción Pública del Estado, Tony Thurmond, recomendó que los distritos escolares de California planifiquen que las escuelas permanezcan cerradas y proporcionen educación a distancia durante el resto del año escolar 2019-2020. Esta recomendación se realizó en consulta con el Oficial de Salud Pública del Condado de San Joaquín y fue respaldada por el Gobernador Newsom en una conferencia de prensa el 1 de abril de 2020.

La decisión de cerrar las escuelas del Distrito durante el año escolar 2019-2020 se basa en la información y el asesoramiento actual de las agencias gubernamentales y de salud pública. La situación continúa desarrollándose, y si las escuelas del Distrito necesitan permanecer cerradas por un período de tiempo más largo, nuevamente nos comunicaremos con usted para informarle sobre los próximos pasos.

Como se explicó en el aviso del Distrito del 26 de marzo, la legislación de emergencia recientemente firmada, Proyecto de Ley del Senado ("SB") 117, incluye varias disposiciones que afectan la educación especial.

Bajo SB 117, se extendieron ciertos plazos para la educación especial; sin embargo, los plazos que existen bajo las leyes y regulaciones federales de IDEA no fueron renunciados o extendidos. Los plazos que no se modificaron incluyen varios relacionados con el IEP de su hijo. Sin

embargo, el Departamento de Educación de los Estados Unidos ("USDOE") reconoce los problemas prácticos que enfrentan los distritos escolares al tratar de cumplir con los requisitos de procedimiento de IDEA durante la crisis actual. El USDOE ha declarado que: "Los distritos escolares y las escuelas postsecundarias tienen latitud y autoridad significativas para tomar las medidas necesarias para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal escolar. Los funcionarios escolares tienen la discreción de tomar decisiones educativas basadas en las necesidades y preocupaciones locales de salud, y [la Oficina de Derechos Civiles] reconoce esta autoridad para tomar decisiones". (Hoja de datos de OCR, 16 de marzo de 2020).

Con este fin, el USDOE ha emitido una guía de que los equipos de educación especial no están obligados a reunirse en persona mientras las escuelas están cerradas. También ha reconocido que "[i]n una evaluación de un estudiante con una discapacidad requiere una evaluación u observación cara a cara, la evaluación debería retrasarse hasta que la escuela vuelva a abrir. Las evaluaciones y reevaluaciones que no requieren evaluaciones u observaciones cara a cara pueden llevarse a cabo mientras las escuelas están cerradas, siempre que los padres o tutores legales del

estudiante consientan". (Id.) El Departamento de Educación de California también ha declarado que: "Las LEA deben hacer todo lo posible para cumplir con los requisitos de IDEA, incluidos los plazos establecidos por el gobierno federal, en la mayor medida posible". (Guía de educación especial del CDE para COVID-19, 23 de marzo de 2020.)

Por lo tanto, aunque todavía existen requisitos federales para convocar reuniones de educación especial, tanto el gobierno federal como el estatal han expresado su intención de evaluar el cumplimiento de un distrito de manera liberal, a la luz de la necesidad de garantizar la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal y cumplir con todas las restricciones de salud y seguridad que puedan estar vigentes.

El Distrito comprende que ciertos requisitos y plazos federales se aplican al desarrollo del IEP de su estudiante, como evaluaciones, revisiones anuales y reuniones de transición. El Distrito, en la mayor medida posible, se esforzará por celebrar las reuniones requeridas del IEP a través de medios alternativos, tales como conferencias telefónicas o de video, siempre que esté de acuerdo con proceder de esta manera. Cualquier evaluación u observación en persona se retrasará hasta que la escuela vuelva a abrir.

Durante el cierre de la escuela, SUSD continuará proporcionando materiales apropiados para el nivel de grado para que su hijo continúe aprendiendo de forma independiente en el hogar con el fin de mantener las habilidades. Además, a partir del lunes 6 de abril, SUSD revisará Chromebooks y un número limitado de puntos de acceso habilitados para wifi para apoyar el aprendizaje a distancia para aquellos estudiantes que no tienen acceso a la tecnología en el hogar. La información sobre cómo retirar estos dispositivos, así como un enlace a los paquetes de aprendizaje de SUSD, está disponible en el sitio web del Distrito en <https://www.stocktonusd.net/COVID-19>.

El aprendizaje a distancia durante el cierre de la escuela puede incluir la provisión de instrucción y / o servicio en grupos pequeños de acuerdo con el IEP de su hijo a través de una plataforma virtual (inserte Zoom, Facetime, etc.). En estas circunstancias, su hijo puede participar con los mismos compañeros con los que participa en la escuela, sin embargo, brindar este servicio virtualmente puede presentar algunos riesgos para la confidencialidad, en general, existe el

potencial para otras personas que pueden estar en el hogar de otro estudiante escuchar o ver sesiones. Tomaremos medidas razonables para garantizar la privacidad de su estudiante mientras brindamos el servicio, pero tenga en cuenta lo siguiente para ayudar a garantizar la privacidad de todos los que participan en la instrucción y / o servicio en grupos pequeños:

- Para preservar la integridad de la instrucción, las personas no inscritas en la clase no deben estar presentes durante la instrucción. Tenga en cuenta el hecho de que, a menos que su estudiante tenga la función de video desactivada y el micrófono silenciado, otras personas que participan en la clase pueden ver y / o escuchar a su estudiante y otras personas dentro del alcance del equipo de video y audio.
- Para garantizar que el entorno educativo permanezca seguro y productivo, asegúrese de que las comunicaciones de su hijo durante el aprendizaje a distancia sean respetuosas y no obscenas, difamatorias o perjudiciales. La ropa de su hijo debe ser la vestimenta adecuada para el aula.
- Los estudiantes y los padres no tienen permitido grabar, compartir o distribuir clases a menos que hayan recibido el permiso por escrito del Distrito para hacerlo.
- Un estudiante puede grabar una clase si la grabación de la instrucción está incluida en su IEP o Plan de la Sección 504. Sin embargo, él todavía no tiene permitido compartir o distribuir la grabación, excepto cuando sea necesario para implementar el IEP o el Plan de la Sección 504;
- Tenga en cuenta que el nombre, la voz, la imagen y la dirección de correo electrónico del alumno pueden ser visibles para otras personas que participan en el aula virtual, y que sus preguntas, respuestas, comentarios y productos de trabajo pueden compartirse entre la clase, junto con otros preguntas, respuestas, comentarios y productos de trabajo de los estudiantes, como parte de la experiencia de aprendizaje. Si no desea que la dirección de correo electrónico de su estudiante sea visible para otros participantes de la clase, se le recomienda explorar cómo bloquear esa información con el proveedor de la plataforma que se está utilizando (por ejemplo, Zoom, Facetime, etc.). También puede comunicarse con el Departamento de Tecnología de la Información del Distrito al 209-933-7090 para obtener ayuda.

SUSD también tomará medidas para garantizar que su estudiante tenga acceso a su educación especial y / o apoyos y servicios de la Sección 504, en la mayor medida posible, a fin de garantizar que puedan acceder a su plan de aprendizaje en línea / a distancia y beneficiarse del programa educativo opciones en el mismo grado que otros estudiantes y a la luz de sus circunstancias únicas. Tenga en cuenta que las circunstancias excepcionales que enfrentamos afectarán la forma en que se brindan los apoyos y servicios, y el Distrito anticipa que todos los estudiantes progresarán menos como resultado de recibir poca instrucción durante este tiempo. Cuando la escuela vuelva a abrir, SUSD volverá a implementar el plan educativo individual de su estudiante con fidelidad.

Reconocemos que el impacto del cierre de la escuela variará sustancialmente entre los estudiantes, sus familias, maestros y personal, así como también en toda la comunidad. La principal preocupación del SUSD es priorizar la salud y el bienestar a largo plazo de sus estudiantes, familias y empleados, y se compromete a mitigar el impacto del cierre de la escuela en cada estudiante al volver a abrir.

Al hacer su determinación, SUSD revisó y consideró lo siguiente:

- Recomendaciones del Centro para el Control de Enfermedades ("CDC");
- Recomendaciones del Departamento de Educación de California ("CDE");
- Recomendaciones del Departamento de Educación de los Estados Unidos, la Oficina de Programas de Educación Especial y la Oficina de Derechos Civiles;
- Recomendaciones de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín (COE).
- Recomendaciones y órdenes de funcionarios del gobierno estatal y local, incluido el Superintendente Estatal de Instrucción Pública y los departamentos de salud pública; y
- Toda otra información relevante disponible para el Distrito

Finalmente, tenga en cuenta que los padres de un niño con discapacidad tienen protección bajo los derechos federales de los padres y las garantías procesales establecidas en 34 C.F.R. Parte 300. Se han publicado copias de los derechos de los padres y las garantías procesales en el sitio web del Distrito, para informar sobre sus derechos de los padres. Comuníquese conmigo si tiene preguntas sobre esta carta, y también puede comunicarse con cualquier agencia mencionada en su aviso de derechos. Los miembros del personal del distrito están haciendo todo lo posible para responder de manera oportuna. Su paciencia con esto es muy apreciada en esta emergencia en evolución.

Sinceramente,

Vincent Hernandez, II

Vincent Hernandez II
Interim Director of Special Education
Stockton Unified School District

Enclosure: Parental Rights and Procedural Safeguards